



RESOLUCIÓN DE 18 DE ENERO DE 2008 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD POR LA QUE SE RESUELVE PARCIALMENTE EL PROCESO DE REORDENACIÓN DE EFECTIVOS DIRIGIDO AL PERSONAL FACULTATIVO ESPECIALISTA CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007 PARA EL HOSPITAL DEL SUR.

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 17 de septiembre de 2007 (BOCM de 19 de septiembre) se convocó proceso de reordenación de efectivos de carácter voluntario, al amparo de la Ley 4/2006 de Medidas Fiscales y Administrativas, dirigido al Personal Facultativo Especialista que presta servicios en Instituciones Sanitarias de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, con el objeto de dotar de personal a los nuevos Hospitales creados como Empresas Públicas con forma de Entidad de Derecho Público.

Por otra parte, el artículo 10.1 de la Ley 4/2006, de 22 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas (BOCM de 29 de diciembre), establece en su apartado b que el personal laboral fijo y funcionario de carrera que preste servicios en Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, que, habiendo participado en el proceso de reordenación de efectivos, obtenga destino en uno de los Hospitales de nueva creación, quedará automáticamente integrado como personal estatutario fijo, si así lo ha cumplimentado en la solicitud de participación para dicho proceso. Este mismo artículo determina que la integración como personal estatutario fijo se efectuará en la categoría y especialidad equivalente del régimen estatutario que en cada caso corresponda y una vez comprobado que reúnen los requisitos exigidos en el artículo 10 de la Ley 4/2006.

Por ello, esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 100/2005, de 29 de septiembre, y en la Disposición Única del Decreto 25/2005, de 10 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 17 de septiembre de 2007



RESUELVE

Primero

1.1.- Aprobar la relación del personal estatutario, laboral o funcionario de la Comunidad de Madrid, publicada en el Anexo I adjunto a esta Resolución a los que se les ha asignado destino en el Hospital del Sur, como consecuencia de su participación en el proceso de reordenación de efectivos.

1.2.- El personal contemplado en el Anexo I de esta Resolución deberá incorporarse al destino asignado el día de la fecha contemplada en dicho Anexo, dejando de prestar servicios en su destino actual el día inmediatamente anterior a la fecha indicada. Todo ello salvo en el supuesto de causas sobrevenidas que deberán comunicarse en el plazo de tres días desde la publicación de esta Resolución en el BOCM.

1.3.- La incorporación al destino asignado, así como el régimen jurídico y vinculación, estarán condicionados a la acreditación documental de los datos alegados en la solicitud de participación en el proceso de reordenación.

Segundo

2.1.- Integrar como personal estatutario fijo del Servicio Madrileño de Salud, en la categoría estatutaria que corresponda, al personal relacionado en el Anexo II de esta Resolución que, habiéndoles asignado destino como consecuencia de su participación en el proceso de reordenación de efectivos, han señalado en su solicitud la intención de integrarse voluntariamente como personal estatutario fijo.

2.2.- Las personas afectadas por esta integración quedarán en su categoría de origen en la situación que, conforme a la normativa de aplicación, les corresponda.

2.3.- Los efectos jurídicos y económicos de la integración como personal estatutario fijo comenzarán desde la fecha de su incorporación al nuevo destino.



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

Tercero

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su la redacción dada por la Ley 4/1999, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Madrid, 18 de enero de 2008

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.- Armando RESINO SABATER